ORDENANZA Nº 3.488.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Toda persona que presente ante la Dirección de Catastro y Edificación para su correspondiente aprobación, planos de obras nuevas, refacción, ampliación o modificación, deberá adjuntar un certificado otorgado por el Registro del Patrimonio Vegetal del Municipio, a partir de su puesta en vigencia, y cuyo ámbito de aplicación es la Sub-Dirección de Espacios Verdes dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, donde el mismo consignará la existencia de arbolado público en la vereda correspondiente a la obra en cuestión, el estado del mismo y en caso que dicho arbolado interfiera, indicar el grado de interferencia.

Art. 2º.- Toda persona que requiera de la Dirección de Obras Públicas la autorización correspondiente para la ejecución de obras en la vía pública, ya sea en calzada o vereda, también deberá pedir el certificado correspondiente del Registro del Patrimonio Vegetal, donde se consignará lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 3º.- El plano conforme de obra también llevará adjunto un certificado en el cual se consigna el estado de las especies arbóreas existentes una vez finalizada la obra, y si es necesario o no su recambio o reposición.

Art. 4º.- En el caso de no existir en la vereda de la obra en cuestión, ninguna especie arbórea, se deberá plantar aquella especie que sea indicada por el Registro del Patrimonio Vegetal, quien expedirá previa inspección, el certificado comprobante, tramitación ésta también indispensable para la autorización y habilitación correspondiente.

Art. 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 09 de junio de 2004.